

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO 2025-2027.

Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía celebrada el xxx.

1.- INTRODUCCIÓN: MARCO NORMATIVO, PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

El texto refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, recoge en su artículo 5 las funciones asignadas a la Universidad. En particular, caben destacar las siguientes:

- 1. La UNIA organizará y desarrollará programas oficiales de posgrado, cuyos estudios se acreditarán con los correspondientes títulos oficiales de máster y de doctorado, ambos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. Para impartir estas enseñanzas deberá suscribir convenios de colaboración con universidades públicas de Andalucía, así como los que correspondan con otras universidades, institutos universitarios de investigación, otras entidades públicas o privadas y empresas. También podrá impartir enseñanzas especializadas, para las que expedirá sus propios títulos y diplomas.*
- 2. Igualmente, la universidad organizará y desarrollará actividades científicas y culturales, cursos de verano, formación a lo largo de la vida y promoverá convenciones científicas. A tal fin, adoptará las medidas necesarias para promover su internacionalización y su plena integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Iberoamericano del Conocimiento, a cuyos efectos podrá suscribir los correspondientes convenios con otras universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras.*
- 3. Asimismo, la universidad podrá incorporarse a programas conjuntos de investigación y formación mediante acuerdos con otras universidades, así como promover centros de especialización y cursos para extranjeros.*

En este sentido, el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobados por Decreto 236/2011, de 12 de julio, señala que la Universidad tendrá, entre otras, la competencia para:

h) La creación de fondos de ayuda para el estudio, la investigación y la innovación docente.

Para el mejor ejercicio de las funciones relacionadas anteriormente la Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, la UNIA), concede determinadas ayudas, unas convocadas periódicamente en régimen de concurrencia competitiva y otras mediante su concesión directa, en virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cuya Planificación Estratégica se recoge en el presente documento.

La LGS recoge en su artículo 8, relativo a principios generales, la obligatoriedad de que los órganos de las Administraciones públicas o de cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, concreten, con carácter previo, en un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), que tienen carácter de normativa básica del Estado¹, desarrollan los principales aspectos a tener en cuenta al elaborar, aprobar y ejecutar los Planes estratégicos de subvenciones.

El Consejo de Gobierno de la UNIA, mediante Acuerdo 96/2023, de 14 de diciembre, aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UNIA, que recoge en su artículo 5 la obligación de contar con un PES conforme a lo especificado en el artículo 8 de la LGS.

Asimismo, la legislación que regula la contratación y subvenciones públicas ha incorporado expresamente en su articulado los denominados criterios sociales en las distintas fases de las que consta los respectivos procedimientos, con ello se busca no solo garantizar los principios básicos de transparencia y no discriminación, sino también alcanzar otros principios y objetivos sociales que los poderes públicos deben en determinados contextos garantizar (igualdad, cohesión e inclusión social) y, en otros estimular (desarrollo sostenible).

¹ Disposición final primera del RLGS.

Por último, es de obligada referencia la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ya que su artículo 35 lo dedica particularmente, a las subvenciones públicas.

Por todo ello, este Plan Estratégico se configura como un instrumento que tiene por objeto:

- La **planificación estratégica** de las subvenciones con el objetivo de alcanzar importantes mejoras de la UNIA en la consecución de sus fines.
- **La mejora de la transparencia** para dar a conocer a la ciudadanía cómo se gestionan los fondos públicos y los criterios sobre los que se fundamenta su utilización en la UNIA.
- **La mejora de la eficiencia y la eficacia**, actuando de manera coordinada y estableciendo las bases para analizar y evaluar periódicamente los fines de las ayudas y, en su caso, adoptar las medidas correctoras que procedan.

2.- ÁMBITO TEMPORAL.

El PES comenzará su vigencia con su publicación en el Boletín Oficial de la UNIA (en adelante, BOUNIA), una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA e inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La duración inicial del PES será de tres años, pudiendo terminar su vigencia por la aprobación y entrada en vigor de uno nuevo. No obstante, anualmente se actualizará la actualización del Plan de acuerdo con la información relevante disponible que se derive de los informes de seguimiento recogidos en el apartado 6 siguiente.

Cada plan sucederá al precedente, sin que pueda quedar ningún periodo sin planificar.

3.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

1. El PES tiene carácter programático su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
2. Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas concedidas por la UNIA, tanto en régimen de

concurrencia competitiva como mediante adjudicación directa, contempladas en el artículo 2 de la LGS.

3. Su ámbito de aplicación será todas aquellas ayudas que contengan las características propias de una subvención concedida por la UNIA para el cumplimiento de sus fines y desarrollo de sus competencias y funciones.

4.- PROCESO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

En su elaboración se han seguido básicamente las indicaciones de la *Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones*, de 29 de mayo de 2019, adecuándola a la autonomía universitaria, a las normas de creación y funcionamiento de la UNIA, y a la práctica de nuestra institución.

En este proceso han participado también todos los órganos y entidades cuya actuación queda contemplada en el Plan. Además, se ha contado con la participación de los principales sectores afectados, a través de sus representantes.

Finalmente se ha realizado una consulta previa, a través del apartado de participación de la Secretaría General de la UNIA, en la que se ha recabado información y opinión sobre su contenido y líneas de actuación.

5.- PRINCIPIOS GENERALES Y CRITERIOS QUE ORIENTAN EL PLAN.

1. El PES se rige por los siguientes principios:
 - a) Principio de la transparencia, por el que ha de velar la UNIA en todas sus actuaciones conforme el artículo 4 de sus Estatutos, se refuerza por la obligada inscripción de todas las ayudas, y de los datos legalmente exigidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la LGS; su publicación en el BOUNIA, artículo segundo del Reglamento del BOUNIA², y su publicidad en el Portal de Transparencia.
 - b) La mencionada transparencia, junto a otros instrumentos que regula la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público, facilitando la complementariedad y la coherencia de las actuaciones de las Administraciones Públicas al evitar los solapamientos.

² Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía en su sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021

- c) Principio de fomento de la participación, tanto en su elaboración como en la correlativa rendición de cuentas ante los grupos de interés y la sociedad en su conjunto.
2. El PES se asienta sobre un proceso de mejora continua, que, mediante el establecimiento de procesos, indicadores, evaluaciones y revisiones dote de la mayor eficiencia el uso de fondos públicos.
- De este modo, el seguimiento, a través del control y evaluación de los objetivos, permitirá que las actividades que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que no resulten adecuados al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, con instrumentos y procedimientos que aseguren una adecuada gestión y un eficaz control de las subvenciones.
3. Finalmente, la UNIA considera que las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento que, al perseguir una utilidad pública o un interés social, deben contribuir a canalizar los recursos públicos hacia propuestas de acción que impulsen el desarrollo social y la igualdad como ejes transversales de dichas actuaciones.

En este sentido, las convocatorias que resulten ser pertinentes al género incluirán la perspectiva de género en sus bases con el fin de promover cambios estructurales que permitan avanzar de modo eficiente hacia la igualdad. Asimismo, cuando el objeto y la finalidad de la subvención pueda ser relevante a aspectos de carácter social, tales como la igualdad entre mujeres y hombres o la inserción social y laboral de personas en situación de vulnerabilidad, sus bases reguladoras incluirán criterios objetivos de valoración o criterios de preferencia con el fin de contribuir a la consecución de tales objetivos.

6.- OBJETIVOS Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

1. En el marco de lo previsto por el artículo 4 de los Estatutos de la UNIA, las líneas estratégicas de actuación, que se concretan en el anexo adjunto, persiguen la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:
- Objetivo 1. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los estudios universitarios y superiores, primando los resultados académicos del alumnado y procurando la erradicación de cualquier discriminación, en especial por razón de género. Esta línea se traduce en actuaciones encaminadas a facilitar e incentivar la realización de enseñanzas

universitarias y de las actividades que las acompañan al alumnado en función de su expediente académico y el nivel de sus recursos económicos.

- Objetivo 2. Impulsar la construcción del Espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC) a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado.
- Objetivo 3. Promover la responsabilidad social y cooperación al desarrollo en entorno sociales y comunitarios en riesgo de exclusión social. El fin es favorecer iniciativas de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad y de integración que respondan a necesidades de la ciudadanía, facilitando su progresiva consolidación en beneficio de la sociedad, a la vez que se ayuda al desarrollo de los grupos más desfavorecidos mediante iniciativas que incrementen la sensibilidad ciudadana y contribuya a la mejora de las condiciones de vida.
- Objetivo 4. Promoción de actividades de extensión universitaria y socioculturales

Ámbitos estratégicos:

- En el ámbito de personas, la UNIA tiene el reto de construir un modelo organizativo sensible a las necesidades de la comunidad que potencie sus capacidades y desarrollo profesional.
 - En el ámbito de investigación y transferencia, la UNIA apuesta por el apoyo de una investigación competitiva que incremente la productividad y calidad del Sistema Universitaria Andaluza.
 - En el ámbito de enseñanza y aprendizaje, la UNIA conformará una oferta formativa que responda a las oportunidades que caracterizan la Universidad y la región con estrecha participación de la sociedad, vigilando la calidad de la docencia. El resto es ofrecer títulos atractivos para los estudiantes y establecer estructuras académicas adecuadas para su organización.
 - En el ámbito de proyección social, la internacionalización, la mejora continua y la responsabilidad social universitaria configuran principios y formas de trabajo en las actividades de la Universidad.
2. El Anexo al PES contiene las líneas de subvenciones previstas, adecuadas a los objetivos perseguidos, a las prioridades de las políticas de gasto y a las disponibilidades financieras. Para cada línea se detallan los siguientes extremos:

- Denominación.
- Política de gasto.
- Unidad gestora.
- Sector social o económico al que se dirigen las ayudas.
- Objetivos de la línea.
- Presupuesto de la línea, desagregado por años y por fuentes de financiación.
- Plan de acción, esto es, los mecanismos para su puesta en práctica, delimitando las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación para su gestión.

Si en el ámbito en que se desarrolla la línea de subvención existe una situación de desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres identificada por la UNIA, entre las medidas a adoptar se recogerá la necesidad de incluir en las bases reguladoras la valoración de actuaciones para alcanzar la efectiva consecución de la igualdad.

- Régimen de seguimiento y evaluación continua: Los objetivos operativos irán acompañados de un sistema de indicadores, de los que se cuantificará la situación de partida y los resultados esperados; también se determinará la frecuencia y la forma para su medición.

Los indicadores son variables representativas de la naturaleza del objetivo, de su cuantificación y de la fecha en la que se prevea su consecución. Mediante indicadores complementarios podrán analizarse aspectos como los de calidad de resultados, ejecución presupuestaria, rendimientos de procesos y medios utilizados, así como cualquier atributo que contribuya a una mayor información sobre el resultado de la línea de subvención.

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CONTINUA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) del RLGS, con carácter anual se realizará³, para cada una de las líneas contenidas en el Anexo y conforme a los indicadores indicados en este, un Informe de Seguimiento que englobe el grado de avance de la aplicación del Plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras.

³ Por el Área de Gestión Económica, previo informe de control interno.

En dicha evaluación se analizará el grado de eficacia y eficiencia de las acciones recogidas en el PES. Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultaría adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, tanto las líneas como las acciones, sus elementos e indicadores, o ser sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, ser eliminadas.

En general, los indicadores deben permitir, mediante su seguimiento anual, la mejora continua del proceso, mediante las oportunas actualizaciones realizadas al principio de cada anualidad.

Los resultados de la valoración trianual serán la base del Plan Estratégico que debe suceder a este.

8.- PUBLICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El presente PES, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA, se publicará en el Boletín Oficial de la UNIA, en el sitio web de la UNIA, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación recogerá el PES aprobado y sus actualizaciones, así como las memorias de ejecución y evaluación.



ANEXO

Líneas de subvención en las que se concreta el Plan Estratégico.

EJERCICIO 2025